



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA: 015- 107

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 853-4-LE14.

PUERTO MONTT, 12 MAR 2014

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011 y Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/083, de fecha 13-02-2014, de Directora Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo entre 100 y 1000 UTM, para contratar la confección y adquisición de vestuario, en su modalidad de contrato de suministro, para proveer los distintos estamentos de los programas 01 y 02 de la JUNJI de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas, según ID N°853-4-LE14.

2°.- Que a la referida licitación se reciben 04 ofertas de los siguientes proveedores:

NOMBRE	RUT
VESTAURIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LTDA.	77.557.260-4
IMPORTADOR EXPORTADOR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS & SERVICIOS PABLO	76.194.668-4



El primer paso, el más importante.

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES LUIS ALBERTO SANTA MARIA MUÑOZ	76.228.563-0
COMERCIAL ANDRES ANTONIO OTERO URIBE E.I.R.L	76.058.391-K

De los cuales no se evalúan 03 ofertas, debido a lo siguiente:

a) Los proveedores: IMPORTADOR EXPORTADOR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS & SERVICIOS PABLO, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES LUIS ALBERTO SANTA MARIA MUÑOZ, no presentan las muestras requeridas en el punto VIII .8, de las Bases Administrativas.

b) El proveedor COMERCIAL ANDRES ANTONIO OTERO URIBE E.I.R.L., no sube al portal los anexos administrativos y económicos (1, 2, 3,4 y 5). Además no presenta muestra de los artículos requeridos, en las bases administrativas.

3°.- Que el proveedor VESTUARIO DEPORTIVO Y PUBLICITARIO LTDA., envía dos muestras, (delantal para educadoras de párvulos y delantal para auxiliar de servicios menores dama) y que revisadas las muestras recepcionadas la comisión observa los siguientes detalles:

a) delantal para educadoras de párvulos: el cuello y las carteras no se ajustan a lo requerido en las bases técnicas.

b) delantal para auxiliar de servicios menores dama: no tiene el logo y sin cartera superior, no se ajustan a lo requerido en las bases técnicas.

4°.- Que de acuerdo a lo anterior la comisión de evaluación califica las muestras evaluadas con nota tres y propone no adjudicar la presente licitación según lo señalado en el Criterio de Calidad de Muestras (diseño y comodidad) en las bases Administrativas en el punto 11 de los Criterios de Evaluación.

5°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibles las ofertas señaladas precedentemente.

6°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1°.- Declarase **Inadmisible** Licitación Pública ID N° 853-4-LE14, para la confección y adquisición de vestuario, en su modalidad de contrato de suministro, para proveer los distintos estamentos de los programas 01y 02 de la JUNJI, de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M. P. Martínez Vidal
MPMV/HOV/KAA/SMC/CSM/HJCR/hcr

Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes